

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADOS  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**NIVEL DE APLICACIÓN DEL REFERIMIENTO EN EL TRIBUNAL DE  
JURISDICCIÓN ORIGINAL DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA EN EL  
PERÍODO 2011-2013**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL  
TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**PRESENTADO POR:**

**NARCISA INOCENCIA TAVERA MENCÍA 1-11-2786  
EVA LISA EWEST 1-07-2167**

**FACILITADOR:  
DR. LUCIANO FILPO**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
JULIO, 2013**

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIAS</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3 Formulación del problema	5
1.4 Preguntas generadoras y específicas	5
1.5 Objetivos: general y específicos	6
1.6 Justificación	6
1.7 Delimitación	6
1.8 Limitaciones	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Aspectos históricos y geográficos de la provincia de Puerto Plata	9
2.1.1 Historia del Municipio de San Felipe de Puerto Plata	11
2.1.2 Zonas Geográficas Importantes	11
2.2 La Jurisdicción Inmobiliaria	12
2.2.1 Competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria	12
2.2.2 Jueces de la Jurisdicción Inmobiliaria	12
2.2.3 Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata	13
2.2.4 Función Tribunal de Tierras de Puerto Plata	13
2.2.5 Organización del Tribunal de Tierras de Puerto Plata	13
2.3 Conceptualización de la Investigación	13
2.3.1 Concepto del referimiento	13
2.3.2 Definición del referimiento	14
2.3.3 Origen del Referimiento	16
2.3.3 Características del Referimiento	16
2.3.4 Fundamentos Jurídicos del Referimiento	17
2.4 Tipos de Referimiento	18
2.4.1 El Referimiento Clásico	19
2.4.2 El Referimiento para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita	19
2.4.3 El Referimiento en caso de dificultad en la ejecución de una sentencia	19
2.5 La instancia en el Referimiento	19
2.5.1 Procedimiento del Referimiento en el curso de la instancia	19
2.5.2 Audiencia del referimiento en el curso de la instancia	24
2.5.3 Casos en que puede actuar el juez de los referimientos	25
2.5.4 Contenido de la ordenanza	26
2.5.5 Notificación de la instancia de Referimiento	27
2.6 Posibilidades del referimiento fuera del curso de la instancia ante la jurisdicción Inmobiliaria	27
2.6.1 Poderes del juez de los referimientos	30
2.6.2 Papel del Presidente del tribunal de jurisdicción original en materia	

de referimiento	32
2.6.3 Ordenanza del referimiento	34
2.6.4 Vía de impugnación de la ordenanza en referimiento	34
2.6.5 Ejecutoriedad de la ordenanza de referimiento	36
2.6.6 Posibilidad de la suspensión de la ordenanza en referimiento	39
2.6.7 Poder del presidente del tribunal en la suspensión de la Ordenanza	40
2.6.8 Procedimiento para demandar en suspensión	42
2.6.9 Casos en que el juez presidente puede suspender la ordenanza	44

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño de la Investigación	47
3.1.1 Diseño	47
3.1.2 Tipo de estudio	47
3.1.3 Método	48
3.2 Tipo de investigación	49
3.3 Técnicas e Instrumentos	49
3.4 Población y Muestra	50
3.5 Procedimiento para la recolección de datos	50
3.6 Análisis de los datos	51

### **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1 Interpretación del instrumento aplicado al Juez del Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata	53
4.2 Interpretación del instrumento aplicado a los abogados en ejercicio en el Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata	55

### **CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis y Discusión de los resultados	63
5.2 Conclusiones	66
5.3 Recomendaciones	69

### **BIBLIOGRAFÍA**

### **APÉNDICE**

### **GLOSARIO**

### **ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1	Edad	55
Gráfico No.1	Tiempo que tiene usted ejerciendo como abogado	55
Tabla No. 2	Frecuencia con la que se presentan casos por demanda en referimiento	56
Gráfico No. 2	Consideraciones sobre el nivel de aplicación de la demanda en Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria	56
Tabla No. 3	Consecuencias jurídicas de la demanda en referimiento	57
Gráfico No. 3	Nivel de aplicación de los efectos de la demanda en Referimiento	57
Tabla No. 4	Nivel de incidencia que tiene la demanda en referimiento como medida de precaución	58
Gráfico No. 4	Utilización de la Demanda para prevenir el desvío de los bienes o inmuebles	58
Tabla No. 5	Grado de importancia que tiene el sentido de urgencia para el conocimiento de una demanda en referimiento	59
Gráfico No. 5	Características de la demanda en referimiento en virtud de la Ley De Registro Inmobiliario	59
Tabla No. 6	Suficiencia de estas características para este tipo de demanda	60
Gráfico No. 6	Principales cambios que trajo la Ley de Registro Inmobiliario en lo que respecta a la demanda en referimiento	60
Tabla No. 7	Consideraciones de estos cambios	61

## COMPENDIO

El tema de esta investigación es el nivel de la aplicación del referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de San Felipe de Puerto Plata en el período 2011-2013.

La figura del referimiento se ha institucionalizado, lo que ha traído como consecuencia que tanto los abogados, juristas y jueces revisen sus concepciones sobre el mismo y adquieran la conciencia de la importancia que reviste y no vean el referimiento como un asunto secundario, sin importancia, salvo cuando tienen que recurrir a él.

El problema que se plantea en esta investigación es analizar cuál es el nivel de aplicación que tiene el nuevo procedimiento del referimiento en la jurisdicción inmobiliaria en virtud de la Ley de Registro Inmobiliario. Esto así, porque, a pesar de que en la jurisdicción inmobiliaria se utilizaba esta figura, se hacía basándose en los lineamientos establecidos en el Código de Procedimiento Civil ya que no existía en materia de tierras.

Como pregunta generadora de esta investigación está ¿Cuál es el nivel de aplicación del referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria en el Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata?

Por otro lado, las preguntas específicas son:

1. ¿Cuál es el nivel de aplicación que tiene la figura del Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria?
2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de su aplicación?
3. ¿Bajo qué circunstancia tiene cabida el referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria?
4. ¿Cuáles son las características que tiene el referimiento en virtud de la Ley de Registro Inmobiliario?
4. ¿Cuáles son los principales cambios que trae el procedimiento con la inclusión de la figura del referimiento en la jurisdicción inmobiliaria?

El objetivo general de esta investigación es determinar el nivel de aplicación del Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria en el Tribunal de Jurisdicción Original de San Felipe de Puerto Plata en el período 2011-2013. De éste se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar el nivel de aplicación que tiene la figura del referimiento ante la jurisdicción inmobiliaria
2. Analizar las consecuencias jurídicas de la aplicación del referimiento.
3. Determinar las circunstancias judiciales que permiten la introducción de la demanda en referimiento.
4. Analizar las características que tiene el referimiento en virtud de la Ley de Registro Inmobiliario.
5. Analizar los principales cambios que trae el procedimiento con la inclusión de la figura del referimiento en la jurisdicción inmobiliaria.

Esta investigación se ha delimitado al espacio geográfico del municipio San Felipe de Puerto Plata y en la institución del Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de esta misma provincia de Puerto Plata. El tiempo que se ha seleccionado el período del 2011 a 2013.

Esta investigación acerca del Referimiento como figura jurídica en la legislación inmobiliaria se justifica porque con los resultados que se obtendrán, la población en general y especialmente la interesada en el área inmobiliaria conocerá en detalles de las implicaciones sociales, laborales que conlleva la introducción de esta figura en la jurisdicción inmobiliaria que antes no existía. La investigación también tiene una relevancia teórica ya que por ser el Referimiento en materia inmobiliaria una figura relativamente nueva en la actualidad existen pocos análisis a esta figura jurídica, por lo que sus resultados servirán de fuentes bibliográficas y de consultas para futuras investigaciones.

El referimiento es una acción rápida y sencilla para obtener del Presidente del tribunal una ordenanza que resuelva provisionalmente, no necesariamente un incidente, puesto que puede ser cualquier incidencia que suja en medio del proceso, sin decidir el fondo del asunto.

Conforme al Vocabulario Jurídico de Henri Capitant, el referimiento es un “Trámite rápido y sencillo tendiente a obtener del presidente del tribunal civil o de comercio una ordenanza que resuelva provisionalmente una incidencia, sin decidir sobre el fondo del asunto, y en caso urgente o de dificultad en la ejecución forzada de un título ejecutivo”. Es decir que el referimiento es un procedimiento sencillo y rápido.

En Francia, desde su organización en el sistema judicial, se conoce bajo el nombre de “Référé”. En nuestro país, originalmente el referimiento encontraba su consagración legal en los artículos 806 al 811 del Código de Procedimiento Civil, los cuales correspondían a los mismos textos del antiguo Código de Procedimiento Civil Frances, pero estos fueron derogados y a la vez sustituidos por los artículos 101 al 112, 140 y 141 de la Ley 834, del 15 de julio de 1978.

Ante la lentitud de los procesos de fondo es preciso disponer de tutelas de urgencia que disminuyan o impidan los perjuicios que puede ocasionar la espera de una decisión. Es por el perjuicio que la demora puede provocar, que los juicios provisionales requieren una respuesta inmediata.

El artículo 101, de la ley No. 834, del 15 de julio de 1978, expresa que “La ordenanza en referimiento es una decisión provisional rendida a solicitud de una parte, la otra presente o citada, en los casos en que la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias”. El citado texto legal, se refiere, al indicar el juez de los referimientos, a un juez que no está apoderado de lo principal. Esto es una traducción literal del artículo 484 del Código de Procedimiento Civil Frances, pero no encaja

perfectamente en la organización judicial dominicana, porque los juzgados de primera instancia en Francia, son colegiados, mientras que en la República Dominicana, son unipersonales.

Con las modificaciones insertadas por la Ley 834, del 15 de julio de 1978, se implementaron ciertos cambios que se describen desde la ampliación de los poderes del juez de los referimientos al momento de ejercerlos y hasta la inclusión del Presidente de la Corte de Apelación como juez de referimientos.

En la jurisdicción inmobiliaria esta regla tiene dos excepciones, que son las siguientes.

A) La condenación en costas, en esta jurisdicción en materia de referimiento la parte que sucumba puede ser condenada en costas si así lo solicita la otra parte. (artículo 66 ley 108-05 Registro Inmobiliario)

B) Posibilidad de condenar en astriente (artículo 106 Reglamento de los tribunales).

Fuera de estas excepciones, el juez de los Referimientos no puede condenar en la jurisdicción inmobiliaria a suma de dinero.

Es de rigor dejar bien claro, que si en una cuestión que se le sometió al juez de los Referimientos no hay urgencia o que justifique un diferendo, no puede declararse incompetente, sino rechazar la demanda o declararla inadmisibles.

Los tipos de referimientos son:

**El Referimiento Clásico:** Este tipo de referimiento está establecido en el artículo 109 de la ley 834. En todos los casos de urgencia, el presidente de primera instancia puede ordenar en Referimiento todas las medidas que no colindan con ninguna contestación seria o que justifiquen la existencia de un diferendo.

**El Referimiento para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita:** Este Referimiento se usa con el fin de que el juez pueda prescribir en Referimiento las medidas conservatorias que se impongan, sea para prevenir un daño inminente, sea para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita. Esta establecido en el artículo 110 de la ley 834.

**El Referimiento en caso de dificultad en la ejecución de una sentencia:** En este caso puede igualmente el presidente del tribunal estatuir en Referimiento sobre la dificultad de ejecución de una sentencia o de otro ejecutorio. Este está consagrado en el artículo 110 de la ley 834 del 15 de julio de 1978.

**Procedimiento del Referimiento en materia inmobiliaria:** La Ley de Registro Inmobiliario establece un procedimiento específico para introducir la demanda en referimiento.

En la jurisdicción inmobiliaria las medidas que puede dictar el juez de los referimiento son muy variadas, va a depender de los acontecimientos que surjan de la demanda principal, entre esas medidas provisionales que puede dictar a continuación enumerarnos algunas.

- a. Nombramiento de un secuestrario o administrador judicial.
- b. Paralización de las labores de un inmueble en litis.
- c. Conflicto entre los condómines que requieren de una medida urgente.
- d. Autorización para cosechar un inmueble en litis.
- e. Para suspender una orden de desalojo otorgado por el abogado del Estado posterior a una litis pendiente de resolver en los tribunales de Tierras.

El diseño de esta investigación es no experimental bajo un enfoque cuantitativo de corte transversal porque no se manipularon ninguna de las variables independientes. Según la secuencia de la investigación, este estudio fue de tipo transversal porque comprendió un período de tiempo específico, sin hacer un seguimiento posterior.

Por otro lado, la investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. Es documental porque para su desarrollo se consultaron códigos, leyes, resoluciones, decretos y reglamentos. Es de campo ya que se obtuvo datos de las fuentes primarias en la Primera Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Este estudio se realizó en un entorno real; y descriptiva porque se llegó a conocer situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta del proceso de la valoración de la prueba ante este tribunal.

Como conclusión de esta investigación se destaca el nivel de aplicación del referimiento en la jurisdicción inmobiliaria es bueno. De igual modo, es importante resaltar que la Magistrada goza de una plena experiencia en el ejercicio de juzgador y al parecer se mantiene actualizada, lo que permite decisiones rápidas y bien motivadas - necesidad fundamental para las ordenanzas en referimiento, ya que una ejecución inmediata de las mismas podría causar grandes daños.

Así mismo, se concluye que los abogados en ejercicio ante el tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata saben defenderse en materia de referimiento y conocen perfectamente sus características principales de profesionalidad y urgencia. Además de que resaltan y aplaudan la introducción oficial de este procedimiento a la materia inmobiliaria.

La investigación se desarrolló en cinco (5) capítulos desglosados de la siguiente forma:

En el capítulo I se presentó el antecedente de la investigación, planteamiento del problema, formulación, preguntas generadoras, objetivo general y objetivos específicos, la justificación y la delimitación.

En el capítulo II se analizó la teoría del estudio dentro de lo que se incluyó el aspecto histórico de Puerto Plata así como la jurisdicción inmobiliaria. También

se presentó la conceptualización, los tipos de referimiento, la instancia del referimiento y la posibilidad del referimiento fuera de la instancia.

En el capítulo III se presentó la metodología de la investigación con el diseño, tipo, técnicas e instrumentos, la población y muestra, procedimientos para la recolección de datos y el análisis de éstos.

En el capítulo IV se presentaron los resultados de la investigación con las interpretaciones de los instrumentos tanto al Juez de la Jurisdicción Original de Tierras y a los abogados en ejercicio en este tribunal así como los hallazgos.

Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

## CONCLUSIONES

Al finalizar y luego de presentar las interpretaciones de los instrumentos aplicados al Juez de la Jurisdicción Original de tierras de Puerto Plata y a los abogados en ejercicio que litigan en este tribunal, se presentan las siguientes conclusiones:

La magistrada que compone el Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata tiene una edad comprendida 46-50 años de edad; esto indica una madurez profesional que se traduce en una sana aplicación de la justicia. De igual forma, tiene en el ejercicio de sus funciones como magistrada 15 años, experiencia que se evidencia en el manejo de los casos y en el conocimiento que demuestra en la demanda en referimiento.

### **Objetivo No. 1**

Una conclusión de esta investigación es que la Juez del Tribunal de la Jurisdicción Original de Tierras en la ciudad de Puerto Plata tiene un amplio conocimiento de este tipo de demanda en referimiento, lo que hace posible que el nivel de aplicación sea el adecuado. Este es un punto que reviste mucha importancia porque esta es una figura relativamente nueva en la Jurisdicción Inmobiliaria aunque es conocida en otras materias; y a pesar de no estar contemplada explícitamente en la legislación dominicana, desde hace bastante tiempo se ha venido utilizando, no solamente en los tribunales civiles, sino también en los otros tribunales de excepción, como son el de Tierras y el laboral.

Además, se concluye que el conocimiento que tiene esta Magistrada es muy importante, porque esto le permite tomar decisiones acertadas y concretas cuando se introducen demandas en referimiento, ya que, de esta decisión que tiene un carácter provisional que tiene cierta urgencia y que debe ser atendida por el Juez que conoce de la demanda principal.

Se ha podido establecer que la Juez del tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata considera que las demandas en referimiento son introducidas frecuentemente en su tribunal, no obstante solamente un 20% de los abogados presentan frecuentemente una demanda en referimiento por ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Puerto Plata. Esta discrepancia puede tener su resultado en la apreciación personal, es decir que mientras que la Juez se encuentre 20 referimientos sometidos durante un año mucho; 20 referimientos son poco si son distribuidos entre los más de 60 abogados encuestados. Tomando el principio del promedio, podemos dar la siguiente respuesta a la primera pregunta de investigación: El nivel de aplicación que tiene la figura del Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria es medio.

## **Objetivo No. 2**

El referimiento como figura de acción rápida y sencilla y a pesar de que es una figura nueva en la Jurisdicción Inmobiliaria originándose con el propósito de detener con celeridad las acciones ilícitas o litis sobre derechos inmobiliarios muestran una buena aplicación con mucha incidencia al cual recurren los juristas y jueces.

Los efectos de la demanda en referimiento son varios que van desde el levantamiento de un embargo hasta la ejecución de una sentencia. El que más incidencia tiene en el Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras de Puerto Plata siendo la primera la que más se produce en este tribunal.

Según la Juez las consecuencias jurídicas derivadas del referimiento son en la mayoría de los casos el levantamiento del embargo y la suspensión del proceso judicial. Los abogados son de la misma opinión, y entienden que casi no tiene efecto en la ejecución de las sentencias. En consecuencia se puede determinar que las principales consecuencias jurídicas del referimiento inmobiliario son el levantamiento del embargo seguido por la suspensión de un proceso judicial

### **Objetivo No. 3**

Como resultado se destaca que la demanda en referimiento se utiliza para la prevención del desvío de los bienes o inmuebles bajo litigio casi siempre considerándose muy importante el sentido de urgencia y conocimiento de dichas demandas donde los efectos que generan una decisión se aplican regularmente.

La tercera interrogativa se ha respondido satisfactoriamente aclarando con certeza que el referimiento tiene cabida en la jurisdicción inmobiliaria como medida de precaución, para prevenir el desvío de bienes y en circunstancias de urgencia, aunque este último punto a los abogados no les parece tan importante.

### **Objetivo No. 4**

De igual forma, las demandas en referimiento son de carácter contradictorio en su mayoría porque garantizan el debido proceso, es decir, que las partes en un mismo incidente tienen diferentes puntos de vista que se dirimen ante los tribunales.

El carácter provisional, que también es una característica de la demanda en referimiento es un punto relevante a ser tomado siempre en consideración ya que la ordenanza emitida por el Juez de la Jurisdicción Original de Tierras no es definitiva, significa que no adquiere la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Sobre las características del referimiento tampoco no hay duda ni controversia entre Juez y abogados, y están de acuerdos que el referimiento es de carácter provisional y contradictorio; y entienden que estas características son suficientes para este tipo de demanda.

### **Objetivo No. 5**

Por otra parte, esta investigación concluye que con la introducción de la figura jurídica del referimiento en la legislación dominicana se llenó un vacío judicial que existía en todo lo que concernía a las litis en los tribunales en materia inmobiliaria.

Sin embargo, cabe destacar que a pesar de que este tipo de demanda no estaba en la legislación dominicana su aplicación era regular basada o fundamentada en el derecho común y en otras materias en las cuales sí existía la demanda en referimiento, tal es el caso en materia laboral y en derecho común.

### 5.3 Recomendaciones

Al concluir con esta investigación sobre el nivel de aplicación de referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Tierras en Puerto Plata, se recomienda lo siguiente:

#### Al Tribunal de Jurisdicción Original de Puerto Plata:



Mantener la capacitación al Juez de este tribunal para seguir siendo eficiente en el conocimiento de los casos.



Presentar periódicamente una estadística de los casos llevados ante este tribunal con sus especificaciones para que sirvan de fuentes de consultas.



Asignar un día fijo para el conocimiento de la demanda en referimiento así los abogados tendrán conocimiento de qué día citar.



Que al inicio de cada año los jueces emitan un auto en el cual se indicara los días que se celebraran audiencias habituales de referimiento, esto lo hacen en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.



Que se permita el referimiento autónomo para que el referimiento pueda ser incoado sin la necesidad de existencia de una acción principal.

#### Al Colegio de Abogados, filial Puerto Plata:



Programar seminarios y talleres sobre la demanda en referimiento con el fin de contribuir a ampliar los conocimientos de los abogados en esta ciudad.



Utilizar la demanda en referimiento de acuerdo a su naturaleza y con las debidas condiciones con el propósito de que sean efectivas y aceptadas por el Tribunal Competente.



Mantener la honestidad y la responsabilidad de no utilizar la demanda en referimiento para retrasar el conocimiento de los casos por parte del Tribunal.



Continuar ampliando sus conocimientos acerca de todo lo relacionado con la demanda en referimiento ya que existen muchos tipos de referimiento que están contemplado en las leyes y en la jurisprudencia dominicana.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arquímedes, H. (1991). **Competencia del Juez en atribuciones de referimiento**. (2da. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: El estudiante.
- Bertín, P. (2000). **El Referimiento Provisión**. Enciclopedia Dalloz.
- Capitant, H. (1977). **Vocabulario Jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.
- Ciprián, R. (2003). **Tratado de Derecho Inmobiliario**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.
- Demorizi, E. (1975). **Segunda Fundación de Puerto Plata**. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Montalvo.
- Espasa, C. (2007). **Vocabulario Jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.
- Estudio Jurídico (Mayo – agosto 1995). **El Referimiento**. Volumen V. Número 2. Santo Domingo, República Dominicana.
- Jorge, S. (1994). **El Juez del Referimiento que no está apoderado de lo principal al tenor del Artículo 101 de la Ley 834**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley 834 del 15 de julio del 1978 que modifica el Código Procedimiento Civil. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario del 23 de marzo del 2005. Santo Domingo, República Dominicana: Impresos Diversos.
- Ley No. 51-07 que modifica la Ley de Registro Inmobiliario del 23 de abril del 2007. Santo Domingo, República Dominicana: Impresos Diversos.
- Ley No. 834-78 sobre el Referimiento de Derecho Común. Santo Domingo, República Dominicana.
- Mirabal, L. (2011). **Compendio de Legislación Inmobiliaria de la República Dominicana y Leyes Complementarias**. Santo Domingo, República Dominicana.

- Normand, J. (1974). **La Urgencia del Referimiento**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Pérez, E. (2010). **El Referimiento Inmobiliario**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Perrot, R. (1974). **La competencia del Juez de los Referimientos**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Pichardo, L. (1999). **El Referimiento en Materia Civil**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Read, A. (2007). **Glosas sobre el Referimiento Inmobiliario**.
- Rouse, J. (1977). **Fuego a la urgencia en el Referimiento – Provisión**.
- Santana, P. (2011). **Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria**. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Corripio.
- Sentencia No. 20100120 de fecha 21 de mayo del 2010 del Tribunal de Jurisdicción Original de Valverde. Gaceta Judicial año 16 número 302 del año 2012.
- Terrero, P. (2010). **Código Civil de la República Dominicana Comentado**. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Corripio.
- Valdez, J. (1999). **Las Vías de Recursos**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Vidal, T. (2008). **Código de Procedimiento Civil y Legislación complementaria**. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Dalis.
- Viatte, J. (1976). **Los poderes del Juez de los Referimientos**. Santo Domingo, República Dominicana.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)